



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 61

Martes 13 de Marzo

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 47, correspondiente al día 16 de Febrero de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordene

(Continuación.)

Artículo 97. Cuando los envíos que hubieran de ser reexpedidos a otros puntos dentro de la Nación, Balears, Canarias o Posesiones españolas, la Guardia civil de la demarcación librará nueva guía, con referencia a la segunda filial recibida; y se tramitará como si fuera nuevo envío, salvo lo dispuesto en el artículo 90.

Cuando por error llegase el envío a una estación que no se la destine, para ser reexpedido a la que corresponda bastará que la Guardia civil lo autorice en la guía que presentará el remitente o destinatario.

Artículo 98. Si la segunda filial sufriese extravío o no llegase a su destino a la vez que la expedición ni después de transcurridas veinticuatro horas, podrá ser retirada ésta con la guía, cuyo documento retendrá la Guardia civil hasta que reciba dicha segunda filial, y si pasado un tiempo prudencial no se recibe, interesará un duplicado de la Intervención que la expidió, llevando ésta la misma numeración y haciendo constar en él su duplicidad.

En igual forma se procederá si la extraviada fuera guía del destinatario, pero no será retirada de la estación hasta recibirse la guía enviada por aquél.

Guías de circulación y precintos.

Artículo 99. Las guías de circulación se ajustarán al modelo que será designado por la Dirección general de la Guardia civil. Constará de cuatro partes y se enumerarán correlativamente por años, llevando a cada puesto su orden numérico; serán expedidas, firmadas y selladas por el jefe de la línea o Comandante de puesto del punto donde radiquen las armas o piezas que hubieran

de ser transportadas, archivando las matrices.

Artículo 100. Los precintos serán de alambre fuerte para las cajas y de bramante para los paquetes y se introducirá rodeando las seis caras del envase por los orificios que se practiquen cerca de las aristas, haciéndose pasar las puntas por un disco de plomo que será marchamado por las iniciales G. C., si es precintado por la Guardia civil, o las del remitente si lo fuera por éste.

Artículo 101. Por la expedición de cada guía de armas y sus piezas se percibirán 50 céntimos de peseta, e igual cantidad por cada precinto de envase. Si éste fuera precintado por el remitente, únicamente se percibirán 10 céntimos por el visado de cada uno. Estos devengos son independientes de los arbitrios que los Ayuntamientos pudieran tener establecidos sobre la producción, entrada o salida de armas, en su término municipal.

En los paquetes postales internacionales o «colis-postal» se cobrará 10 céntimos por extender la guía especial que señala la Dirección general de la Guardia civil, sin que se necesite precintos ni visados.

Facturación.

Artículo 102. La Guardia civil establecerá, para los efectos de intervención de armas, un servicio diario en las estaciones férreas que tendrá tres horas de duración en Madrid y Barcelona y dos en las restantes capitales.

En las estaciones enclavadas en la Zona armera se establecerá este servicio dos horas por la mañana y tres por la tarde.

En las demás estaciones el Jefe de la misma, con la antelación necesaria, requerirá la presencia de la Guardia civil cuando fuere preciso.

CAPITULO XII

Viajantes

Artículo 103. Los viajantes de toda clase de armas, que no lo sean de fábricas y comercio autorizados, deberán tener permiso previo del Director general de Seguridad o Gobernador civil respectivo, análogamente a lo que dispone el artículo 58.

Tanto éstos como los de fábricas y comercios, cuando hayan de llevar armas cortas o largas,

que no sean escopetas, no podrá exceder de una de cada clase, sistema o modelo, calibre, el número de ellas; necesitando además una guía especial nominativa, extendida por la Guardia civil, en la que se consignará la reseña de las armas y las poblaciones que hayan de recorrer; si quieren visitar otros puntos distintos de los señalados en esta guía, podrán hacerlo, pero con la obligación de presentarse en la Intervención de Armas. Estas no podrán ser vendidas ni dejadas en ningún punto como muestrario, debiendo volver a su procedencia.

Artículo 104. De escopetas pueden llevar cualquier número y clase, necesitando también guía nominativa, en la que únicamente se reseñarán las armas. Estas podrán ser vendidas, haciéndolo constar las Intervenciones de armas en la guía nominativa.

Artículo 105. A la terminación de recorrido se presentará a la Guardia civil.

Artículo 106. Todas las que lleven pueden ser probadas en los campos de tiro nacionales por expendedores al menos, especialmente autorizados, avisando antes a la fuerza del Instituto. Asimismo pueden depositar los muestrarios en comercios de armas, y en donde no los hubiere, en el puesto de aquel Instituto.

Artículo 107. Si el viajante lo es para el extranjero necesitará guía de circulación en la que se hará constar la obligación de presentarse a la Guardia civil en el punto de embarque o frontera para que ésta compruebe la salida de armas.

(Continuará)

687

Audiencia Territorial

La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el rollo de los autos de que abajo se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia número 19

En la ciudad de Cáceres, a 14 de Febrero de 1934. La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, compuesta de los señores

que al final se mencionan, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre tercería de dominio, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Jarandilla, por demanda de don Francisco Martín Torés, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Losar de la Vera, ante esta Sala, representado por el Procurador don Luciano Mateos Villegas, bajo la dirección del Abogado don Luis Pérez Córdoba, contra don Vidal Toboso Martínez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Naval-moral de la Mata, que en concepto de apelante, se halla representado en esta Audiencia por el Procurador don Cipriano Campillo López y asistido del Letrado don Jesús Grande, y contra don Jesús Sánchez Correas, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Losar de la Vera, rebelde en Primera Instancia e incomparecido en esta segunda, cuales autos son seguidos por el mencionado actor para la ejecución de sentencia que en juicio ordinario de menor cuantía, sigue el primer demandado contra el segundo, ante el calificado Juzgado; y

Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia objeto de este recurso, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la tercería que inste don Francisco Martín Torés, debiendo abrirse la suspensión que fué acordada con relación a los autos de donde éstos dimanar, todo ello sin especial mención de costas para ninguna de ambas instancias, librese testimonio de esta sentencia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Angel Avila.— Juan L. Rivas.— Felipe Zalba.— Manuel Isern.— Joaquín Domínguez.— Germán Repetto.

Y cumpliendo lo mandado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que sirva de notificación el fallo anteriormente relacionado a Jesús Sánchez Correas, expido el presente visado por el ilustrísimo señor Presidente de la Sala de lo Civil en Cáceres a 6 de Marzo de 1934.— El Oficial de Sala, Luis Marcelo Marcos.— Visto bueno, Manuel F. Carrascosa. 996

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don José Ramírez Cárdenas, interponiendo recurso Contencioso Administrativo en nombre de doña Fulgencia Jiménez Rino, contra acuerdo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, fecha 21 de Enero último, por el que se suspende a la recurrente de la pensión de mil pesetas como viuda del Secretario que fué de dicha Corporación don Pedro Gutiérrez Higuero.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia de este día, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 7 de Marzo de 1934.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

992

SECRETARIA DE GOBIERNO

En los primeros quince días del mes de Mayo venidero, se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes a Secretarios y Suplentes de los Juzgados municipales, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, publicado en la «Gaceta de Madrid» del 17.

Las solicitudes, extendidas en papel de tres pesetas y reintegradas con una póliza de tres pesetas de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente y presentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Te ritorial, durante los primeros veinte días del próximo mes de Abril, debiendo tenerse en cuenta por los interesados lo que preceptúan los artículos 4.º y 5.º del expresado Reglamento.

Cáceres, 8 de Febrero de 1934.—El Secretario de Gobierno, Germán Repetto.

975

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

AGUAS

Don Angel Núñez Sánchez, ha presentado en esta Delegación, instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para derivar 460 litros de agua por segundo, de la Garganta de Becedas, con destino a usos industriales, en término municipal de Tornavacas, provincia de Cáceres, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días, que

empezarán a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo, puedan los particulares y entidades interesadas, presentar en esta Delegación y en la Alcaldía del referido pueblo de Tornavacas, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 5 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

NOTA EXTRACTO

El proyecto tiene por objeto la ejecución de un salto de agua, derivado de la Garganta de Becedas, para producción de energía eléctrica, con destino al alumbrado del pueblo de Tornavacas, próximo al salto.

Las obras a realizar son: una presa de derivación, un canal de conducción y un edificio para la fábrica.

La presa de derivación se sitúa en una antigua toma, existente para riego de los prados de Longueras, y su coronación quedará a la misma altura que la de la citada toma.

El canal de conducción sigue el trazado del existente para el riego de los Prados de Longueras, desarrollándose para la margen izquierda y proyectándose la regularización de su sección, que será rectangular, de 0'75 por 0'50 metros; la pendiente del canal será única de dos milésimas en su total, longitud de 460 metros.

Al extremo del canal se emplaza el depósito de 40 metros cúbicos, para formar la cámara de equilibrio, y de él arranca la conducción, forzada con tubería de acero asfaltado.

La casa de máquinas es un edificio de planta cuadrada, de 6 metros de lado y situada en el Prado Longueras, de propiedad del solicitante don Angel Núñez Sánchez.

El caudal de agua que se solicita derivar, es de 70 litros por segundo. La altura del salto es de 45 metros y la potencia que se proyecta obtener es de 31'5 caballos.

El caudal solicitado, después de pasar por la tubería, es devuelto al río.

Las tarifas que propone el petionario para la explotación son:

Por una lámpara de 10 vatios, 2 pesetas por mes.

Por una lámpara de 15 vatios, 2'25 pesetas por mes.

Por una lámpara de 25 vatios, 2'50 pesetas por mes.

Por una lámpara de 40 vatios, 2'75 pesetas por mes.

Por una lámpara de 50 vatios, 3 pesetas por mes.

Madrid, 5 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

990

Administración de Rentas Públicas

El Jurado Central de Estimación de la Contribución general sobre la Renta, comunica a esta oficina lo que sigue:

«Este Jurado, en sesión celebrada el día 28 del mes pasado, acordó ratificar el señalamiento definitivo de coeficientes, por signos externos de riqueza, hecho por ese Jurado Provincial, en 19 de Agosto de 1933, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 12 de Mayo del mismo año, con la modificación relativa a que se reduzca la cifra fijada como base a los caballos de carreras, en la norma 4.ª de la propuesta, a la que ha sido asignada a las caballerías de lujo para silla en la misma norma, a virtud de acuerdo adoptado con carácter general, en la sesión celebrada el día 5 del actual, teniendo presente la petición formulada por la Sociedad Fomento de la Cría Caballar de España.

Lo que con arreglo a las disposiciones de los párrafos 5.º y 6.º del artículo 31 de la Ley de 20 de Diciembre de 1932, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiendo a los señores Alcaldes anuncien en la tablilla de edictos y bandos del Ayuntamiento, dando cuenta a esta Administración de Rentas Públicas del cumplimiento de este servicio.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

997

«Eléctrica de Salorino, Membrío y Herrerueta»

ANUNCIO

Tarifa de precios que actualmente tiene en vigor dicha Central y de la cual es propietario don José Boyero Montemayor, vecino de Valencia de Alcántara.

Primera, a tanto alzado

Por una lámpara de diez vatios, tres pesetas.

Por una lámpara de quince vatios, cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Por una lámpara de veinticinco vatios, cinco pesetas.

Segunda, con contador

Hasta dos kilovatios, cinco pesetas y veinticinco céntimos.

Hasta tres kilovatios, cinco pesetas y cincuenta céntimos.

Hasta cuatro kilovatios, cinco pesetas y setenta y cinco céntimos.

De seis kilovatios en adelante, una peseta y veinticinco céntimos por cada uno.

Todos los impuestos a cargo del abonado.

Valencia de Alcántara a seis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Boyero Montemayor.

(35=14 ptas.)

955

Alcaldías

CILLEROS

Edicto

Don Félix Martín Asensio, Alcalde constitucional de Cilleros, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que, a instancia de Francisco Cid Silva, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo expresado alistado en el año 1934 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Agustín Cid Pérez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Clemente y de Isidora; nació en Cilleros, provincia de Cáceres, el día 28 de Agosto de 1887, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 46 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero, al ausentarse hace 20 años del pueblo de Cilleros, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este Edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Agustín Cid Pérez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Cilleros a 28 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Félix Martín.

966

CILLEROS

Edicto

Don Félix Martín Asensio, Alcalde constitucional de Cilleros, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que a instancia de Fermín Vázquez Vidal, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Fermín Vázquez Vidal, alistado en el año 1932, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Florentino Vázquez Hernández y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Melitón y de Valeriana; nació en Cilleros, provincia de Cáceres, el día 13 de Marzo de 1876, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 58 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace 21 años del pueblo de Cilleros, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este Edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Florentino Vázquez Hernández, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Cilleros a 5 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Félix Martín.

967

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE CACERES

Partido judicial de Garrovillas

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN						
74	Díaz Naharro, Constantino	42	42	C. E. Sur, 36	Guarda	Cabeza de familia.
75	Díaz Ropero, Donato	56	16	Idem, 21	Idem	Idem.
76	Domínguez Escribano, Laurentino	52	52	L. Alonso, 3	Labrador	Idem.
77	Domínguez Fernández, Alejandro	38	38	M. Cristina, 48	Propietario	Idem.
78	Domínguez Hinojal, Gregorio	69	69	Ciprés, 4	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS						
79	Galán García, Victoriano	31	31	Noria Vieja	Jornalero	Cabeza de familia.
80	García Moreno, Martín	32	32	J. Zorrilla	Labrador	Idem.
81	García Palacios, Joaquín	30	30	Parras		Idem.
82	González Molano, Pedro	31	31	Mendos	Jornalero	Idem.
83	González Macías, Demetrio	31	31	Coro	Idem	Idem.
84	González Casasola, Teodoro	32	32	C. Mendoza	Idem	Idem.
85	Gudeño Martín, Cándido	43	43	Seis Rejas, 2	Idem	Idem.
86	Gudeño Martín, Pácido	32	32	Malhoyo, 8	Idem	Idem.
87	Gudeño Vivas, Florentino	35	35	Cruz, 29	Idem	Idem.
88	Guillén Díaz, Cástor	31	31	B. del Pintor	Idem	Idem.
89	Guillén Hurtado, Justo	51	51	Noria Nueva, 16	Idem	Idem.
90	Guillén Hurtado, Leonardo	82	82	Laguna, 15	Propietario	Idem.
91	Guillén Hurtado, Martín	38	38	Naranjo, 14	Zapatero	Idem.
92	Guillén Romero, Cecilio	40	40	P. Colón, 3	Idem	Idem.
93	Gutiérrez, Felipe	55	55	Santo, 33	Jornalero	Idem.
94	Gutiérrez, Pascual	59	59	P. Constitución, 3	Zapatero	Idem.
95	Gutiérrez Beaumont, Cándido	65	65	P. Díaz, 21	Escribiente	Idem.
96	Gutiérrez Breña, Ladislao	51	51	S. María, 28	Labrador	Idem.
97	Gutiérrez Cordero, Braulio	31	31	P. de Osuna	Herrador	Idem.
98	Gutiérrez de Clara, Teodoro	52	52	Cura, 14	Labrador	Idem.
99	Gutiérrez Díaz, Arturo	43	43	Higo, 26	Agricultor	Idem.
100	Gutiérrez Domínguez, Félix	50	50	Laguna, 7	Labrador	Idem.
101	Gutiérrez Durán, Aquilino	47	6	Zarcita, 15	Jornalero	Idem.
102	Gutiérrez Durán, Guillermo	49	49	Cuadrada, 10	Labrador	Idem.
103	Gutiérrez Durán, Pedro	55	55	Cajal, 29	Propietario	Idem.
104	Gutiérrez Fernández, Mauricio	48	48	Higo, 9	Empleado	Idem.
105	Gutiérrez Franco, Francisco	61	61	Plaza, 56	Jornalero	Idem.
106	Gutiérrez García, Ciriaco	59	59	Idem, 70	Idem	Idem.
107	Gutiérrez García, Higinio	66	66	Mendoza, 5	Labrador	Idem.
108	Gutiérrez Gómez, Antonio	38	38	Mendos, 3	Jornalero	Idem.
109	Gutiérrez González, José	52	52	Patrono, 4	Industrial	Idem.
110	Gutiérrez González, Luciano	57	57	A. de S. María, 14	Carpintero	Idem.
111	Gutiérrez Gutiérrez, Santiago	52	52	Santo, 13	Jornalero	Idem.
112	Gutiérrez Hurtado, Dionisio	48	48	P. de Osuna, 9 y 11	Labrador	Idem.
113	Gutiérrez Iglesia, Emiliano	32	32	Nidos, 22	Escribiente	Idem.
114	Gutiérrez Julián, Leoncio	68	68	Parras, 22	Labrador	Idem.
115	Gutiérrez Martín, Dionisio	34	34	Mendoza, 31	Jornalero	Idem.
116	Gutiérrez Martín, Gregorio	44	44	Noria Vieja, 6	Idem	Idem.
117	Gutiérrez Martín, Pedro	35	35	Industrias, 2	Idem	Idem.
118	Gutiérrez Merino, Eugenio	30	30	C. Mendoza		Idem.
119	Gutiérrez Sánchez, Antonio	51	49	Patrono, 12	Jornalero	Idem.
120	Gutiérrez Sánchez, Mariano	54	54	Cruz, 30	Labrador	Idem.
121	Gutiérrez Suárez, José	39	39	P. Díaz, 21	Escribiente	Idem.
122	Gutiérrez Vivas, Julián	49	49	Cajal, 72	Pintor	Idem.
123	Alamillo Saigado, Julián	38	18	Idem, 66	Propietario	Idem.
124	Alba Durán, Cirilo	48	48	Zarcita, 6	Jornalero	Idem.
125	Alvarez Caldera, Félix	39	39	Mendoza, 7	Idem	Idem.
126	Alvarez Fernández, Manuel	44	7	Cura, 2	Fotógrafo	Idem.
127	Alvarez González, Ramón	41	41	Plaza, 30	Jornalero	Idem.
128	Alvarez Gutiérrez, Gregorio	65	65	Idem, 1	Idem	Idem.
129	Alvarez Gutiérrez, Santos	71	71	Mendoza, 25	Idem	Idem.
130	Alvarez Hurtado, Daniel	46	46	Naranjo, 5	Tabernero	Idem.
131	Alvarez Iglesias, Domingo	42	42	P. de Osuna, 21	Jornalero	Idem.
132	Alvarez Iglesias, Tirso	40	40	Parras, 23	Idem	Idem.
133	Alvarez Jiménez, Cándido	36	36	Angosta, 8	Chofer	Idem.
134	Alvarez Julián, Pedro	32	32	Poleo, 8	Jornalero	Idem.
135	Arévalo Martín, Celedonio	44	44	R. Pintores, 15	Idem	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
136	Arévalo Martín, Félix	40	40	Comadres, 7	Jornalero	Cabeza de familia.
137	Arias Alba, Bernardino	38	38	Plaza, 96	Zapatero	Idem.
138	Arias Durán, Valentín	40	40	Idem, 48	Labrador	Idem.
139	Arias López, Victoriano	77	77	S. María, 32		Idem.
140	Arias Merino, Leonardo	34	34	Plaza, 21	Jornalero	Idem.
141	Arias Vivas, David	34	34	Higo, 16	Carpintero	Idem.
142	Arias Vivas, Tomás	34	34	Cajal, 20	Idem	Idem.
143	Díaz, Cecilio	43	43	P. Constitución, 8	Labrador	Idem.
144	Díaz Bravo, Romualdo	30	30	S. Isabel		Idem.
145	Díaz Collazo, Manuel	49	49	Hierro, 4	Labrador	Idem.
146	Díaz Declara, Máximo	68	68	S. Isabel, 30	Jornalero	Idem.
147	Díaz Elvira, Jerónimo	32	32	S. María, 15	Idem	Idem.
148	Díaz Hernández, Cesáreo	48	48	Coro, 5	Idem	Idem.
149	Díaz Hernández, Nemesio	40	40	Plaza, 6	Idem	Idem.
150	Díaz Hernández, Francisco	57	57	P. de Osma, 4	Labrador	Idem.
151	Díaz Hernández, Tomás	42	42	P. Colón, 4	Idem	Idem.
152	Díaz Hurtado, Manuel	38	38	P. de Osuna, 6	Idem	Idem.
153	Díaz Jiménez, Victoriano	46	46	E. de Tejado, 1	Idem	Idem.
154	Díaz Macías, Tomás	70	70	H. S. María, 16		Idem.

AYUNTAMIENTO DE HINOJAL

155	Díaz Caballero, Pedro	49	49	Cerro, 26	Labrador	Cabeza de familia.
156	Díaz Caballero, Simón	36	36	Peña, 23	Jornalero	Idem.
157	Díaz Macarrilla, Juan	54	54	Cruz, 69	Labrador	Idem.
158	Díaz Maestre, Manuel	35	35	Idem, 50	Idem	Idem.
159	Díaz Martín, Victorio	44	44	Idem, 83	Jornalero	Idem.
160	Díaz Méndez, Felipe	34	34	Santo, 9	Labrador	Idem.
161	Díaz Molano, Domingo	52	52	Laguna, 10	Idem	Idem.
162	Díaz Molano, Marcial	36	36	Plaza, 15	Idem	Idem.
163	Díaz Sánchez, Agapito	66	66	Cruz, 72	Propietario	Idem.
164	Domínguez Benito, Juan Francisco	36	6	Idem, 97	Labrador	Idem.
165	Domínguez Durán, Benigno	40	40	Calvario, 14	Herrero	Idem.
166	Durán Baños, Tomás	30	30	Peña, 27	Labrador	Idem.
167	Durán Domínguez, Urbano	51	51	T. Cerro, 24	Jornalero	Idem.
168	Durán García, Matías	43	43	Cerro, 10	Labrador	Idem.
169	Durán Hernández, Marcelo	53	53	Peña, 8	Jornalero	Idem.
170	Durán Hernández, Sebastián	59	59	Cruz, 67	Labrador	Idem.
171	Durán Hurtado, Claudio	32	32	Santo, 4	Jornalero	Idem.
172	Durán Hurtado, Doroteo	36	36	Nueva, 31	Labrador	Idem.
173	Durán Hurtado, Felipe	69	69	Cruz, 84	Jornalero	Idem.
174	Durán Hurtado, Pedro	72	72	S. Antonio	Labrador	Idem.
175	Durán Macarrilla, Angel	55	55	Santo, 1	Idem	Idem.
176	Durán Macarrilla, Félix	59	59	Cruz, 56	Estanquero	Idem.
177	Durán Macarrilla, Gonzalo	57	57	Laguna, 33	Labrador	Idem.
178	Durán Macarrilla, Urbano	53	53	Sol, 1	Jornalero	Idem.
179	Durán Méndez, Antonio	62	62	T. Dos Calles, 1	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE MONROY

180	Galea Iglesias, Máximo	30	30	Santo		Cabeza de familia.
181	Gómez Vegas, Vicente	32	32	C. Galán	Labrador	Idem.
182	Alias Alonso, Benilde	43	43	M. Cristina, 31	Agricultor	Idem.
183	Alonso Albarrán, Galo	36	36	Horno, 2	Idem	Idem.
184	Alonso Bermejo, Bernabé	55	55	Santo, 13	Idem	Idem.
185	Alonso Bermejo, Timoteo	46	46	P. Rivera, 26	Idem	Idem.
186	Alonso Marín, Julián	40	40		Idem	Idem.
187	Alonso Marín, Modesto	36	36	Artes, 23	Labrador	Idem.
188	Alonso Martín, Cándido	35	35	Fuente	Agricultor	Idem.
189	Alonso Martín, Juan	51	51	Viña	Idem	Idem.
190	Alonso Pascual, Alejandro	54	54	P. Rivera	Idem	Idem.
191	Alonso Pascual, Andrés	44	44	M. Cristina 34	Idem	Idem.
192	Alonso Romero, Eugenio	52	52	Fraguas, 11	Idem	Idem.
193	Alonso Serrano, Francisco	31	31	Centro	Idem	Idem.
194	Alonso Serrano, Leoncio	34	34	Fuente, 15	Ganadero	Idem.
195	Alonso Serrano, Pablo	42	42	Infantes	Agricultor	Idem.
196	Alonso Serrano, Vicente	51	51	Idem	Guarda	Idem.
197	Alonso Vega, Julián	39	39	Centro	Agricultor	Idem.
198	Amo Arias, Antonio del	42	42	Manantío	Idem	Idem.
199	Amo Barbado, José del	40	40	R. Victoria	Idem	Idem.
200	Amo Barbado, Quiterio del	38	38	Peña, 18	Idem	Idem.
201	Amo Galeas, Agraciado del	43	43	Calvario, 9	Idem	Idem.
202	Amo Galeas, Gratiano del	30	30	Santo		Idem.
203	Amo Galeas, Inocencio del	37	37	Artes, 23	Agricultor	Idem.
204	Amo Morgado, Agustín del	46	46	Arroyo	Idem	Idem.
205	Amores Gutiérrez, Félix	63	42	Artes, 13	Zapatero	Idem.
206	Arias Moreno, Simón	33	33	Viña	Agricultor	Idem.
207	Asensio Rubio, Alfonso	54	54	A. Collazos, 25	Idem	Idem.
208	Asensio Rubio, Angel	52	52	Idem, 29	Idem	Idem.
209	Delgado Vacas, Elías	47	47	Huerto, 1	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

210	Galán Jorge, Juan	30	30	Moral		Cabeza de familia.
211	Avila Galán, Cipriano	48	48	Coria, 19	Herrero	Idem.

(CONTINUARA)